

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia la venta en pública subasta de los materiales que se citan

Se hace público para general conocimiento que a partir de las once horas del día 29 del próximo mes de diciembre, tendrá lugar en la Sala de Actos de este Arsenal, sita en el local del cine, la venta en pública subasta de los materiales siguientes:

Lote número 1:

Una lancha de madera, con su caseta de madera para servicio del buzo sin motor, de nueve metros de eslora, 2,5 metros de manga, 1,3 metros de puntal y 0,67 metros de calado medio. Sesenta metros de cadena galvanizada, de 12 milímetros, con grilletes.

Un juego de cuatro defensas.

Un hacha

Una escala de popa para buzo, con su garfio.

En el precio tipo de 38.850 pesetas.

Lote número 2:

Una lancha de madera, con su caseta de madera para servicio del buzo sin motor, de nueve metros de eslora, 2,5 metros de manga, 1,3 metros de puntal y 0,67 metros de calado medio. Sesenta metros de cadena galvanizada, de 12 milímetros, con grilletes.

Un juego de cuatro defensas.

Un hacha

Una escala de popa para buzo, con su garfio.

En el precio tipo de 38.850 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Negociado de Obras de este Arsenal), los días hábiles de once a trece horas.

La Carraca, 30 de noviembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—5.198.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 3.953, promovido por Modesto Sánchez Esteve

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 15658, primera columna, línea tercera del título, donde dice: «... en el pleito 3.959 ...», debe decir: «... en el pleito 3.958 ...»

En la misma página y columna, línea octava de la citada Orden donde dice: «Fallamos que desestimamos ...», debe decir: «Fallamos que desestimando ...» y en la línea 19, donde dice: «... la ejecución de esta sentencia ...», debe decir: «... la ejecución de esta sentencia ...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de lana durante el año 1961

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de noviembre de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 16039, primera columna, línea novena del apartado tercero de dicha Orden, donde dice: «... como Vocales propietarios y suplentes...», debe decir: «... como Vocales propietarios y como suplentes...»

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 10 del pasado mes se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo Presidenta de la Oera Social y Cultura Sopena de San Sebastian con domicilio en calle Fueros, número 5, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de febrero de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 25 pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado marca «Mercedes Benz 180» placa verde B-558284 con número de motor 636930-7523425 y de bastidor 120110-6500131; valorado en 200.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de febrero y una plancha eléctrica marca «Solac», valorada en 298 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas y los gustos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de este.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan

Madrid 1 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Ciruzada.—5.704.

RESOLUCION del Servicio de Recaudacion de Contribuciones de la Provincia de Burgos (2.ª Zona de la capital) por la que se anuncia subasta para la venta de los bienes que se citan.

Don Bernardo Ruiz Arnaz Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública contra «Electras del Arlanzón, Sociedad Anónima», se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1961 providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 21 de diciembre próximo en la Sala del Juzgado de Villasur de Herreros, a las once horas:

Mina «Justa», de catorce hectáreas, tasada en cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Mina «Nueva Segunda», de ciento cuarenta y ocho hectáreas en cuarenta y nueve mil ciento treinta y una pesetas ocho céntimos.

Mina «Resurrección Segunda», de ciento sesenta hectáreas, en cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Mina «Resurrección 45», de ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas, en doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas noventa y ocho céntimos.

Mina «Tomasas», de ochenta y cuatro hectáreas, en veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve pesetas veintidós céntimos.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

2.ª La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

3.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses que se otorgue, la correspondiente escritura de venta.

4.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indis-

pensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

5.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

7.º Que la adjudicación que en su día se efectúe tiene el carácter provisional y está sujeta a la posterior autorización de la Dirección General de Minas, a quien ha de comunicarse aquélla.

8.º No habiendo designado el interesado persona a quien haya de hacerse las notificaciones, se le advierte que se le tiene por notificado por medio del presente a todos los efectos legales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar los bienes antes que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Rubena a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Agente, Bernardo Ruiz.—5.689.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica al súbdito alemán Carlos Chahorn, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 13 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 169 de 1961, instruido por aprehensión de herramientas y otros artículos, acordó, y por lo que al mismo se refiere, absolverle libremente de los cargos imputados.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.
Barcelona, 21 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.459.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2417/1961, de 23 de noviembre, por el que se excluye del levante del ferrocarril de San Sebastián a Hernani el trozo comprendido entre los puntos kilométricos 1,200 y 4,005, para incorporarlo al ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa.

El Decreto de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» del once) autorizó la resolución del contrato de concesión, al abandono de la explotación y el levante del ferrocarril de San Sebastián a Hernani, del que era concesionaria la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y dispuso el empleo de los elementos procedentes del levante en la mejora del ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, que en dos kilómetros ochocientos cinco metros se desarrolla junto a aquél, constituyendo, en realidad, una doble vía.

En tal régimen de doble vía se explotaba en común el mencionado trozo por los dos ferrocarriles y se utiliza en la misma forma por el ferrocarril a la frontera francesa, por lo cual el levante de la vía de San Sebastián a Hernani causaría un perjuicio indudable en la explotación del primero, en contra de lo dispuesto en el aludido Decreto, según el cual habría de beneficiarse con lo procedente de aquel levante.

Y si bien es cierto que bastaría simplemente lo en el mismo dispuesto para considerar la permanencia de la doble vía como mejora del tan repetido ferrocarril, no lo es menos que

a ello no puede llegarse sin volver a dejar viva la concesión a los efectos de los terrenos sobre los que dicha vía se desarrolló y a este concreto objeto provee el presente Decreto, que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El trozo del ferrocarril de San Sebastián a Hernani, comprendido entre los puntos kilométricos uno con doscientos metros y cuatro con cinco metros, referidos a la medición contradictoria realizada últimamente, quedará excluido de la autorización a que se refiere el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve sobre la resolución del contrato de concesión, abandono de la explotación y levante de dicho ferrocarril.

Artículo segundo.—El mencionado trozo se incorporará al ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, a cuyo efecto se unificarán los plazos de duración de las respectivas concesiones, de acuerdo con las normas del artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se adjudica a «Sociedad Española de Montajes Industriales, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Línea de comunicaciones», del ferrocarril de circunvalación (By-Pass), correspondiente a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con su informe de fecha 4 de noviembre de 1961, remite la documentación correspondiente al expediente incoado para la contratación de las obras en la «Línea de comunicaciones» del ferrocarril de circunvalación (By-Pass), Enlaces Ferroviarios de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.719.183,81 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar a la «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», la ejecución de las obras de «Línea de comunicaciones» del ferrocarril de circunvalación (By-Pass), correspondiente a los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición, de pesetas 4.058.840,00, con baja absoluta de 1.660.343,81 pesetas, equivalente al 29,0311322 por 100 respecto del presupuesto base de licitación, que ascendía a 5.719.183,81 pesetas, cuyo importe líquido se abonará en las dos anualidades siguientes:

Año 1961	2.838.754,70 ptas.
Año 1962	1.220.085,30 ptas.
Total	4.058.840,00 ptas.

Segundo. Fijar un plazo de doce meses para la terminación de las obras.

Tercero. Exigir al adjudicatario la constitución de una fianza por importe de 228.767,35 pesetas, que deberán acreditarse mediante el resguardo correspondiente de la Caja General de Depósitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.